



**RAD. No. 2022-00558-00.**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, ha aportado certificación de notificación personal realizada a la ejecutada **DINA LUZ BARBOZA CANCHILA**, solicitando que una vez vencido el termino se dicta Auto de seguir adelante la ejecución, pero que oteado el cartulario se atisba que hasta la hora de ahora la Secretaría del Despacho, no ha enterrado a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la inscripción de la medida cautelar ordenada mediante Proveído de calendas diecinueve (19) de diciembre de 2022; de otro lado le informo que el mandatario que venía representando los intereses de la parte ejecutante ha presentado dimisión a su cargo.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, nueve (09) de octubre de 2023.**

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.**

**SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.**

**nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

**Proceso Ejecutivo para la realización de la Garantía Real iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra DINA LUZ BARBOZA CANCHILA, radicado bajo el No. 2022-00558-00.**

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente, el apoderado judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a través de apoderado judicial, arrimado memorial en el que entera al despacho la notificación que fue efectuada a la parte ejecutada **DINA LUZ BARBOZA CANCHILA**, realizada mediante la empresa de correo particular Domina Entrega Total S.A.S, remitida al correo electrónico [dinaluzbarbozac@hotmail.com](mailto:dinaluzbarbozac@hotmail.com) el día 16 de junio de 2023, a la hora 16:09, suministrada por el mandatario judicial de la parte ejecutante en el acápite de notificaciones de la demanda, pero revisado el cartulario acuciosamente se atisba que hasta la hora de ahora, la Secretaría del Despacho, no ha noticiado a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, acerca de la comunicación de la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada en el Numeral Tercero de la Resolutiva del Proveído de calendas diecinueve (19) de diciembre de 2022, razón por lo que se dispondrá lo propio.

Por otro lado, la sociedad **GESTICOBranza Sucursal Bogotá S.A.S. "GESTI S.A.S."**, identificada con NIT. 8050301060, a través del Representante Legal Suplente JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, en su condición de mandatario especial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, esboza que abdica al poder que le fuera conferido por esta última, por ser legal y procedente según lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Por Secretaría, a la mayor brevedad notíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la medida cautelar de embargo y secuestro del bien hipotecado individualizado con la matrícula inmobiliaria No. 340-22128, referencia catastral No. 02-00-00-00-0015-0029-0-00- 00-0000 de propiedad de la parte ejecutada DINA LUZ BARBOZA CANCHILA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 64.572.613, a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284- 4, Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, por intermedio de Apoderada General, ordenada en el Numeral Tercero de la Resolutiva del Proveído de calendas diecinueve (19) de diciembre de 2022. OFICIESE.

**SEGUNDO:** Aceptase la renuncia del Mandato que le fue conferido por la parte ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284- 4, Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a la apoderada especial Sociedad GESTICOBranza Sucursal Bogotá S.A.S. "GESTI S.A.S.", identificada con NIT. 8050301060, a través del Representante Legal Suplente JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.012.860, y portador de la Tarjeta Profesional número 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZA**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38082630df599be595804d1571d7c2dd1a876367811edc51fbc7c166dd772204

Documento generado en 09/10/2023 03:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>